

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO

PROHIBICION DE BENEFICIOS

Con los beneficios asistenciales no se permite financiar las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos.
- b) Cancelación de deudas contraídas con sistema financiero y comercial.
- c) Asuntos de tipo judicial.
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines.
- e) Cancelación de pensiones alimenticias.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO

DE LAS SANCIONES

No podrán obtener beneficios sociales a de salud:

- a) Aquellos que habiendo recibido el beneficio hayan hecho mal uso de él, como por ejemplo la venta de los insumos de las mercaderías o no hayan sido utilizados en el requerimiento inicial.
- b) Beneficiarios que adulteren o que oculten información.
- c) Aquellos que hagan uso del beneficio por otras personas.

ARTICULO CUADRAGESIMO

Se entregarán año a año beneficios especiales durante la época de Navidad y que consistirán en:

- a) Regalos de navidad para todos los niños de la comuna, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Lo que se dispondrá de forma excepcional según presupuesto municipal año 2023.
- b) La participación de los mismos beneficiarios anteriormente señalados de fiesta de navidad.

El beneficio especial anteriormente señalado se sujetará a la respectiva disponibilidad presupuestaria y a la normativa que se dicte año a año para su procedencia.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO

Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto anual Municipal del ítem de asistencia social.